

NOTA FALSIFICACION SELLO VISADO

En el año 2010 el Colegio acordó la presentación de una querrela criminal debida a la presentación de dos certificados finales de obra en los que constaban unos sellos de visado del COAT y del COAG que eran falsos; además, en uno de los dos certificados no figuraban firmas de los técnicos. Estos documentos se habían presentado en una notaría en el momento de compraventa de sendas viviendas, lo que motivó la entrega de las correspondientes cantidades económicas al promotor-vendedor.

Las diligencias previas se tramitaron a lo largo de varios años, hasta que finalmente tuvo lugar juicio en octubre de 2018 en la Audiencia Provincial de Pontevedra, que condenó al acusado como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial en concurso ideal con un delito de estafa a la pena de 7 años de prisión y multa de 21 meses a razón de 6 € diarios. El Tribunal Supremo estimó parcialmente el recurso presentado, rebajando la condena a 3 años, 6 meses y 2 días de prisión, con multa de 9 meses y 2 días con la misma cuota.

Después de denegar la solicitud de suspensión de condena, desestimando los correspondientes recursos presentados, el condenado ingresó en prisión en noviembre de 2023 finalizando su condena en mayo de 2027 según la liquidación de condena que acaba de aprobarse.

Abril / 2024

NOTA TÉCNICA

El Tribunal Supremo ha condenado a un promotor a la pena de tres años, seis meses y dos días de prisión, así como la multa de nueve meses y dos días, con la cuota diaria de seis euros, por la falsificación de dos certificados finales de obra, así como del sello de los dos Colegios y la firma de los dos técnicos que habían sido contratados originariamente aunque renunciaron al poco tiempo. Se rebajó la inicial condena de la Audiencia Provincial de Pontevedra, que había condenado a siete años de prisión, multa de veintiún meses con una cuota diaria de seis euros. Además, deberá indemnizar a las adquirentes de las viviendas en los gastos correspondientes a la legalización de las viviendas y que habrá de determinarse en el trámite de ejecución de sentencia.

Este procedimiento comenzó a instancia de nuestro Colegio, que interpuso querrela criminal frente al mencionado promotor una vez que supo de estos hechos gracias a que un colegiado los puso en conocimiento y se pudo saber qué había ocurrido. Dos personas habían adquirido una vivienda cada una, tras mostrarles en una notaría sendos certificados finales de obra con los correlativos sellos de los Colegios de los dos técnicos intervinientes y, en uno de los dos documentos, con las firmas de ambos (el otro no tenía firma alguna), así como una licencia urbanística. Debido a la exhibición de estos documentos entregaron la cantidad económica solicitada, lo que convierte estos hechos en una estafa en la que los documentos falsos mostrados han sido el instrumento utilizado; de ahí la importancia de perseguir la falsedad de los CFO, los sellos colegiales y la firma de los técnicos. Obvia decir que la construcción se desarrolló sin dirección técnica.

Una vez que conocidos estos hechos se pudo averiguar que no existía certificado final alguno y que tampoco había licencia urbanística (de hecho, la fecha de ésta era un día festivo), lo que se contrastó en los dos Colegios y en el Concello en cuestión. Se presentó querrela criminal en defensa del sello de un Colegio profesional, y la apariencia de legalidad que otorga a todo documento en el que figura un sello como es el de un Colegio profesional. Posteriormente se unieron al procedimiento el Colegio de Arquitectos, el Concello y las perjudicadas, al margen del Ministerio Fiscal.

Pese a que el acusado ha negado los hechos, se ha llegado a la conclusión de su autoría de esta falsedad documental por la circunstancia de que esta persona era quien trataba con los técnicos, daba órdenes a los operarios en obra, negoció con las adquirentes de las viviendas, realizaba todas las gestiones administrativas, acudía a la notaría, fue el único beneficiado por esta falsedad al incorporar el dinero a su patrimonio personal y portaba los dos CFO en la notaría, sin dar ninguna explicación acerca de quién pudo haberlos realizado. Tanto es así que todos lo nombraron en juicio como participante en cuanto labor hubo. En otras palabras, el acusado era quien tuvo bajo su dominio todas y cada una de las distintas actuaciones que tuvieron lugar.

No sólo eso, sino que en la sentencia de la Audiencia Provincial también se ha aludido a la conducta del Notario, puesto que dio como válido un CFO sin firmas de técnicos y no contrastó la veracidad de las firmas del otro CFO.

La razón de la rebaja de la condena está en que el Tribunal Supremo considera que no nos encontramos ante una estafa agravada, dada la cantidad objeto de indemnización, y no por disminuir la gravedad de los hechos denunciados.

Acaba de acordarse el ingreso en prisión del condenado, quien ha sido requerido para que se persone voluntariamente en un centro penitenciario y cumplir así la pena impuesta.

Noviembre / 2021